

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340330261



22-03-2024

Bogotá, D.C.;

Señores:

JORGEN ADRIAN ARDILA DÍAZ

Asunto: Solicitud de concepto.

TRÁNSITO: REVOCATORIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Radicado: 20233031554382 del 27 de septiembre de 2023.

Radicado: 20233031555372 del 27 de septiembre de 2023.

Respetado señor Ardila, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a las solicitudes contenidas en los documentos radicados No. 20233031554382 y 20233031555372 del 27 de septiembre de 2023, mediante el cual formulan la siguiente:

CONSULTA

“¿Cuál es el paso a paso para revocar un revocatoria de persona indeterminada?”

Dado que se requiere el vehículo al cual se le revoco el trámite de persona indeterminada vuelva a este estado.” [SIC]

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340330261



22-03-2024

abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo y jurisprudencial

Así las cosas, los artículos 93 y ss de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, preceptúan lo relativo a la Revocatoria Directa de los actos administrativos, al tenor disponen:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Artículo 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Parágrafo. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340330261



22-03-2024

Artículo 96. Efectos. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.”. (SFT)*

Tratándose de la revocatoria directa de un acto administrativo de carácter particular y concreto, el C.P.A.C.A., estableció que se requiere adicionalmente el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

“Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa.”. (SFT)

De otro lado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Radicación No.: 11001-03-06-000-2018-00217-00(2403) del 19 de marzo del 2019, abordó a través de concepto la finalidad de la revocatoria directa, en los siguientes términos:

“La revocatoria directa de los actos administrativos es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha tomado, por razones de legalidad o por motivos de mérito. *Son razones de legalidad las que constituyen un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, una confrontación normativa sobre la infracción al orden preestablecido con violación del principio de legalidad. Hay razón de mérito cuando el acto es extinguido por contrariar el interés público o social, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado.”. (SFT)*

En consonancia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Máximo Órgano Contencioso, por medio de Sentencia de Radicación No.: 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17) del 03 de septiembre de 2020, refirió:

“[L]a revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa y sin validación judicial previa, que puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva entidad pública y que han

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340330261



22-03-2024

creado situaciones jurídicas generales o particulares, siempre que éstas se acompañen con una o más causales o eventos de procedencia previstos en el artículo 93 del CPACA, esto es: «i) cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, ii) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él, y iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”.

Sobre los efectos de la revocatoria directa, la Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional SU182 del 08 de mayo del 2019, al tenor indico:

*“Efectos de la revocatoria. La revocatoria directa solo tiene efectos hacia el futuro (**ex nunc**).” (SFT)*

A lo aunado, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través del Radicación número: 25000-23-25-000-2006-00464-01(2166-07) del 15 de agosto del 2013, también se refirió a los efectos de la revocatoria directa:

*“Advierte la sala que, en punto de los efectos que trae consigo la revocatoria directa de actos administrativos de carácter particular, por ilegalidad, la doctrina y la jurisprudencia, nacional y extranjera, han sido escenario de diversos debates en los que se ha manifestado, de un lado, el hecho de que la revocatoria directa como expresión del principio de autotutela no trae consigo los efectos propios de la declaratoria de nulidad por ilegalidad o inconstitucionalidad, **dado que la exclusión del ordenamiento jurídico de los efectos del acto administrativo objeto de dicha medida rigen únicamente hacia el futuro, esto es, ex nunc.**”.*

Desarrollo del problema jurídico

La revocatoria directa se constituye en un medio de control administrativo fundado principios de autotutela, que ejercen las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, en la cual se deja sin efectos los actos administrativos expedidos o que siga producción efectos jurídicos, cuando se verifique algunas de las causales previstas en la ley, ya sea que este mecanismo sea usado por el interesado o como medida unilateral de la administración para dejar sin efecto las decisiones adoptadas.

Si se trata de actos administrativos de contenido general y abstracto, el funcionario competente podrá revocarlos de manera unilateral, dado que no consolidan una situación jurídica particular. Por el contrario, cuando se trata de actos de contenido particular y concreto, las normas establecen un procedimiento o requisitos en razón de la creación de situaciones subjetivas, individuales y concretas de los administrados sobre un derecho¹,

Ahora bien, la revocatoria directa procede por las causales expresamente señaladas por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, así:

1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Sentencia de radicación No.: 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) del 31 de mayo del 2012. C.P.: Gerardo Arenas Monsalve.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340330261



22-03-2024

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En este orden de ideas, el funcionario que haya expedido el acto o su inmediato superior jerárquico o funcional, tiene competencia para declarar la revocatoria del acto, una vez sean verificados algunos de los presupuestos referidos en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, lo que se traduce, en que las potestades atribuidas a la administración no se encuentran desbordadas o se ejercen a arbitrio de la entidad, si no que están previamente atribuidas por la ley.

De este modo, la ley ha establecido tres (3) causales de procedencia y los requisitos de oportunidad para que proceda la revocatoria directa, en consecuencia, es responsabilidad de la autoridad que profirió el acto administrativo verificar que se cumplan los preceptos establecidos en los artículos 93 y ss de la Ley 1437 de 2011, para aplicar dicho mecanismo; siendo la autoridad que expido el acto o su superior jerárquico o funcional evaluar el caso en concreto y decidir sobre su revocatoria.

Una vez decidida la solicitud de revocatoria directa, el acto administrativo objeto de dicha medida cesa sus efectos en el ordenamiento jurídico, produciendo efectos ex nunc, en suma, la revocatoria no posee efectos retroactivos, y en consecuencia perduran las situaciones jurídicas concretas que hubieren nacido al amparo del acto revocado².

Es dable recordar, que el Ministerio de Transporte no ostenta la calidad de superior jerárquico de los Organismo de Tránsito, en virtud del principio de autonomía administrativa que les asiste, por tanto, esta cartera Ministerial no es competente para realizar control de legalidad sobre los actos que estos entes profieren en el ejercicio de sus funciones.

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente al interrogante elevado en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta al interrogante único

Los artículos 93 y ss de la Ley 1437 de 2011, preceptúan las causales para la procedencia de la revocatoria directa de los actos administrativos, en este orden de ideas, corresponde a la autoridad que expido el acto o su superior jerárquico o funcional, determinar si: i) fueron expedidos en manifiesta oposición a la Constitución



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340330261



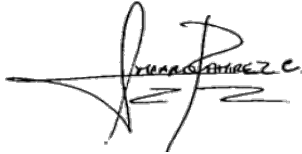
22-03-2024

Política o a la ley, o *ii*) no están conforme con el interés público, social, o atenten contra él, o *iii*) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona, lo anterior, en el marco del principio de autotutela administrativa.

Sobre el particular, para dar aplicación a la figura de la revocatoria directa se deberán configurar algunas de las causales previstas en la ley, en cualquier caso, la entidad deberá observar el procedimiento previsto en el C.P.A.C.A., en aras de salvaguardar el debido proceso, determinando así, si es procedente o no en el caso particular y concreto.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente.



AMPARO RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Yulimar Maestre Viana - Prof. Especializado, Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

